



Asistencia Funeraria

Una vez ocurrido el fallecimiento del titular, se proporcionarán los servicios que se especifican a continuación:

En todos los casos y por disposiciones legales se requerirá la siguiente documentación para la prestación del servicio:

1. Poseer el original del certificado de defunción para facilitar la gestión de trámites. De no poseer el certificado de defunción nuestros asesores le proporcionarán la asesoría para llevar a cabo este trámite.
2. Identificación oficial (IFE, Pasaporte vigente, Cédula profesional).
3. Acta de nacimiento del finado (si no se cuenta con identificación).

Para utilizar el servicio la póliza deberá estar activa y pagada.

SSIST se compromete a la prestación de Servicios Funerarios en las Agencias Funerarias con las que se tiene convenio en toda la República Mexicana o con cualquier tercero que se designe directamente por **SSIST**, ya que en **ningún caso se harán devoluciones de dinero**, si se contratará una agencia funeraria diferente a la que se haya autorizado.

Para Inhumación	Para Cremación
1. Recolección del cuerpo	1. Recolección del cuerpo
2. Ataúd metálico	2. Ataúd para velación
3. Sala de velación	3. Sala de velación
4. Gestión de trámites	4. Servicio de cremación
	5. Una Urna
	6. Gestión de trámites

El servicio se prestará en la localidad en la que ocurra el deceso, los Servicios de traslado fuera de dicha localidad los contratará **SSIST** con costo.

Este servicio aplica como complemento al Servicio de Repatriación de Restos dentro de la República Mexicana, descrita en este documento.

EXCLUSIONES

En el servicio **NO se incluyen exhumaciones, lotes en el panteón o nichos**, ni ningún otro servicio que no esté expresamente descrito en este documento.

En caso de que se informe del deceso del beneficiario, cuando los familiares ya hubieran contratado el servicio funerario con alguna agencia funeraria o se haya iniciado el proceso del mismo, no se podrá otorgar el servicio y no se realizará ningún reembolso.

- Servicio de Repatriación de Restos

Cuando aplica: Si el Usuario fallece durante la vigencia de esta cobertura conforme al plan contratado y estando fuera de la República Mexicana.

Cubre: Se coordinará los servicios razonables y necesarios para el transporte de restos del Usuario a uno de los siguientes destinos:

- Una funeraria cerca de su residencia principal del Usuario en México o al domicilio habitual (residencia principal).

Se coordinará el servicio para el envío y recepción de los restos del Usuario.

El servicio incluye:

- Recolección del cuerpo (ciudad origen donde se encuentra el cuerpo).
- Trámites para la salida del País (ciudad origen).
- Preparación del cuerpo embalsamamiento y tanatopraxia.
- Proveer un féretro hermético para la repatriación (básico).
- Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
- Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
- Transporte aéreo del cuerpo desde la ciudad origen al destino.
- Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en el Aeropuerto Internacional.
- Traslados del aeropuerto hasta el lugar de velación o al cementerio o domicilio habitual.

SSIST ofrece los trámites administrativos en territorio nacional, por ello referimos la entrega del cuerpo en un aeropuerto internacional de Estados Unidos Mexicanos, donde el proveedor del servicio funerario acude a recibir el cuerpo y desplazarlo al domicilio o capilla donde se llevara a cabo la velación y se encarga de los trámites administrativos que se requieran.

Condición específica de la asistencia

Se otorgará cuando:

El cuerpo se encuentre liberado en la ciudad o país donde esté ubicado, esto significa que no esté detenido judicialmente por ningún Gobierno Local o Federal o alguna Institución Gubernamental Competente de los países donde se encuentre el interesado (Usuario de estas condiciones generales).

Si el cuerpo esta liberado se deberá contar con la documentación legal y la información requerida para poder gestionar el Servicio de esta Asistencia.

La documentación que deberá presentar se le informará cuando el interesado (familiar o representante) se contacte con el equipo de **SSIST** y requiera el servicio.

Los costos que se deriven y superen el límite de la cobertura serán pagados por la familia directa del difunto.

El uso de los servicios de la repatriación funeraria implica la conformidad de la familia o representante del Usuario con el programa suscrito. Esta cobertura no es acumulable, ni complementaria entre sí.

El representante que se comunice con **SSIST** deberá proporcionar cualquier documento oficial que demuestre relación con el difunto.

El representante deberá de presentar identificación oficial con fotografía vigente que lo soporte.

SSIST no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los servicios de asistencia.

EXCLUSIONES DE REPATRIACIÓN FUNERARIA:

- Liberación de cuerpo a repatriar en la ubicación que se encuentre.
- Excluidos los arreglos florales, flores, fosa, nicho, pago de derechos. Servicios Funerarios.
- Cuando el Usuario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza impida atender debidamente la situación de asistencia.
- Que el representante del difunto no demuestre identificación o parentesco con el siniestrado.
- Cuando no se acredite la personalidad de la persona fallecida como derechohabiente del servicio de asistencia.
- Cuando el Usuario incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.
- La familia o el representante del Usuario no tendrá derecho al servicio gestionado, contratado y pagado por su cuenta, si no cumple con los plazos o documentación solicitada, por los que deberá de sujetarse a las condiciones previamente establecidas en este documento.

- Cualquier tipo de gasto médico, farmacéutico y hospitalario es por cuenta del representante y queda excluido de esta cobertura.

También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

- Operaciones bélicas, terrorismo, disturbios políticos, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención donde las autoridades legalmente reconocidas hayan intervenido en dichos actos con motivo de sus funciones.
- Actos de terrorismo de una o varias personas que actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.
- Cuando el Usuario haya sido víctima de secuestro.
- Participación en actos criminales, siendo el Usuario el agresor.
- Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.
- Enfermedades y auto lesiones (suicidio) y/o lesiones resultantes del intento de suicidio.
- Accidentes producidos por la gestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica o por gestión de bebidas alcohólicas, si estas circunstancias influyeron en forma directa en la situación de la asistencia.
- Los causados por mala fe del Usuario.
- Participación en actos ilícitos.